



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-149-17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de marzo del año dos mil diecisiete. Las diez y cuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-022-002-16**, derivados del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de Control Interno señalados en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del año dos mil catorce, emitido por la Contraloría General de la República e Informe de Auditoría Especial de Ingresos y Egresos a los fondos aportados para los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos (JUDUCA), emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Consejo Nacional de Universidades, por el período del uno de marzo al treinta y uno de julio del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Verificar la implementación de las recomendaciones de control interno, señaladas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del año dos mil catorce emitido por la Contraloría General de la República e Informe de Auditoría Especial de Ingresos y Egresos a los fondos aportados para los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos (JUDUCA), por el período comprendido del uno de marzo al treinta y uno de julio de dos mil catorce, emitido por la Auditoría Interna; y, **b)** Determinar a los funcionarios que incumplieron las recomendaciones, en caso de haberlos. Refiere el Informe que examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos revelan: Que de un total de las cuatro (4) recomendaciones objeto de seguimiento, tres (03)



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-149-17

recomendaciones están debidamente implementadas y una (01) recomendación se encuentra parcialmente implementada, todas las cuales se describen en el Anexo I del Informe de auditoría de autos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: 1)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU)**, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-022-002-16**, derivado del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de control interno señalados en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del año dos mil catorce, emitido por la Contraloría General de la República e Informe de Auditoría Especial de Ingresos y Egresos a los fondos aportados para los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos (JUDUCA), emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Consejo Nacional de Universidades, por el período del uno de marzo al treinta y uno de julio del año dos mil catorce; y, **II)** Por la recomendación en proceso de cumplimiento con plazo vencido, dirijase Oficio suscrito por el Presidente de este Consejo Superior a la Máxima Autoridad del Consejo Nacional de Universidades, a fin de que aplique en un plazo perentorio de treinta (30) días, la recomendación de auditoría que se detalla en la Matriz de Cumplimiento del referido Informe. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Veinticuatro (1,024) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de marzo del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/LAMP/Brenda